

\* Número 233

**PRIMERA INSTANCIA  
CARAVACA DE LA CRUZ**

**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos de mayor cuantía número 142 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancias de don Adolfo Gómez Giménez-Girón, contra don Diego Giménez-Girón Angosto y otros, recayó la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Caravaca de la Cruz a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 144-82 seguidos a instancias de don Adolfo Gómez Giménez-Girón, mayor de edad, abogado, vecino de Alicante, con domicilio en calle Onésimo Redondo, 27, representado por el procurador don Luis López Sánchez y defendido por el propio demandante don Adolfo Gómez Giménez-Girón, contra don Diego Giménez Girón Angosto, mayor de edad, casado, de esta vecindad, domiciliado en Atienza, 2; herencia yacente de don Enrique Giménez Girón Angosto, representado por su esposa doña Rosario Elbal Angosto, de esta vecindad, con domicilio en Ascensión Rosell, 5; doña María de la Concepción Blanc Giménez Girón, mayor de edad, casada, de esta vecindad, domiciliada en Angel Blanc, 1; doña María Josefa Blanc Giménez Girón, mayor de edad, casada, de esta vecindad, con domicilio en Avenida del Generalísimo, 9, 5.º; don Antonio Blanc Giménez Girón, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, Av. Primo de Rivera, 3, 3.º B; doña M.ª Cruz Blanc Giménez Girón, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, domiciliada en Junterones 2; don Enrique Blanc Giménez Girón, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, con domici-

lio en Balmes, 317, sobreático, 1.ª; doña Fuensanta Blanc Giménez Girón, mayor de edad, religiosa, vecina de Madrid, con domicilio en Romero Girón, 10, todos ellos declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos, y contra doña María de los Dolores Blanc Giménez Girón, mayor de edad, soltera, vecina de Murcia, con domicilio en Roque López, 7, 7.º, y doña Mercedes del Castillo Granda, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, con domicilio en Joaquín García Morata, 10, ambas representadas por el procurador don Carlos Martínez Carrasco y Sáez y defendidas por el letrado don Mariano Rigabert Girón; herencia yacente de don Enrique Giménez Girón Martínez-Carrasco, representada por don Diego Giménez Girón Angosto; herencia yacente de don Enrique Giménez Girón Angosto, a su vez representada por la viuda doña Rosario Elbal Angosto; doña María de la Concepción Blanc Giménez Girón, don Antonio Blanc Giménez Girón, doña María Dolores Blanc Giménez Girón, doña María Cruz Blanc Giménez Girón, don Enrique Blanc Giménez-Girón, doña Fuensanta Blanc Giménez-Girón, doña Rosario Giménez-Girón Angosto, doña Juana María López y López Prisuelos y doña Rosario Giménez Girón y Angosto, debo declarar y declaro nulo el contrato de compraventa relativo al cuadro pictórico del siglo XVII, copia del Greco, que representa a los Apóstoles San Pedro y San Pablo, condenando a todos por esta declaración, y a los demandados a estar y pasar mandadas doña María Dolores Blanc Giménez-Girón, doña María del Rosario Giménez-Girón Angosto y doña Mercedes del Castillo Granda, a la devolución del precio obtenido, y a doña Juana María López y López Prisuelos a la devolución del cuadro, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y en cuanto a los demandados rebeldes, en la forma que previene la Ley, si no pidiere la notificación personal la parte contraria. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José López Ortega.—Rubricado».

Fallo: Que desestimando la excepción propuesta por la parte demandada y estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Adolfo Gómez Giménez-Girón, representado por el procurador don Luis López Sánchez contra don Diego Giménez Girón Angosto, herencia yacente de don Enrique Giménez Girón Angosto, representada por su esposa doña Rosario Elbal Angosto; doña María de la Concepción Blanc Giménez Girón, doña María Josefa Blanc Giménez-Girón, don Antonio Blanc Giménez-Girón, doña María Dolores Blanc Giménez-Girón, doña María Cruz Blanc Giménez-Girón, don Enrique Blanc

Giménez Girón, doña Fuensanta Blanc Giménez-Girón, doña Mercedes del Castillo Granda, herencia yacente de don Enrique Giménez-Girón Martínez-Carrasco representada por don Diego Giménez-Girón Angosto, herencia yacente de don Enrique Giménez-Girón Angosto, a su vez representada por la viuda doña Rosario Elbal Angosto, doña María de la doña María Josefa Blanc Giménez-Concepción Blanc Giménez-Girón, don Antonio Blanc Giménez-Girón, doña María Dolores Blanc Giménez-Girón, doña María Cruz Blanc Giménez-Girón, don Enrique Blanc Giménez-Girón, doña Fuensanta Blanc Giménez-Girón, doña Rosario Giménez-Girón Angosto, doña Juana María López y López Prisuelos y doña Rosario Giménez Girón y Angosto, debo declarar y declaro nulo el contrato de compraventa relativo al cuadro pictórico del siglo XVII, copia del Greco, que representa a los Apóstoles San Pedro y San Pablo, condenando a todos por esta declaración, y a los demandados a estar y pasar mandadas doña María Dolores Blanc Giménez-Girón, doña María del Rosario Giménez-Girón Angosto y doña Mercedes del Castillo Granda, a la devolución del precio obtenido, y a doña Juana María López y López Prisuelos a la devolución del cuadro, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y en cuanto a los demandados rebeldes, en la forma que previene la Ley, si no pidiere la notificación personal la parte contraria. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José López Ortega.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de la demandada fallecida doña María Cruz Blanc Giménez-Girón, expido la presente en Caravaca de la Cruz a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El juez de Primera Instancia.—El secretario.